RESOLUCION DE ALCALDIA N°117-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de junio del 2021

VISTO:

El Informe N° 001-2021-MDJN/AS N° 07/CS, del Comité de Selección, solicitando se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplifica N° 007-2021-MDJN-CS-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de mayo del presente año, se publicó atreves de la plataforma SEACE la convocatoria del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2021-MDJN/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio Recreativo del Parque Pio Max Medina del distrito de Jesús Nazareno- provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho";

Que, mediante el Informe N° 001-2021-MDJN/AS N° 07/CS, el Comité de Selección, solicita se declare la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplifica N° 007-2021-MDJN-CS-1, precisando que con fecha 24 de mayo del presente el comité de selección remite las consultas y observaciones al área usuaria para la absolución correspondiente se las consultas y observaciones. Con INFORME N° 116-2021-MDJN-SGDUR/DEO/JMT, de fecha 25 de mayo del presente, concluye que existe ciertas incongruencias en los términos de referencia, en cuanto a los requisitos de calificación (plantel profesional), lo cual se contradice y no guarda relación con el expediente técnico de lo cual se contradice y no guarda relación con el expediente técnico de la obra convocado, por consiguiente de acuerdo a la envergadura del proyecto no se consideró los personales claves (especialistas), ya que para esta envergadura del proyecto es necesario considerar el plantel profesional, la cual implica que existe una transgresión a la libertad de concurrencia, transparencia y competencia que menciona el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a los dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece entre otras disposiciones, las causales por las que se debe declarar la nulidad de los actos derivados de los procedimientos de selección, estipulado en su artículo 44° según los literales: a) Cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, **b) Contravenga a las Normas Legales**, c) Contengan un imposible Jurídico, **d) Prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable**, debiendo expresarse en un acto resolutivo que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, señalando además que el titular de la Entidad declara la nulidad de oficio;

Que, en lo que corresponde al acto que debe retrotraerse el mencionado procedimiento de selección, la norma legal señala que se dispondrá la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo, esto en concordancia con el TUO

RESOLUCION DE ALCALDIA N°117-2021-MDJN/A

Jesús Nazareno, 02 de junio del 2021

de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por lo que, es pertinente retrotraer el proceso hasta la etapa de la CONVOCATORIA;

Por los fundamentos expuestos, en uso de facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972 y de conformidad con lo establecido en la TUO de la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 07-2021-MDJN-CS-1 para ejecución de obra: "Mejoramiento del Servicio Recreativo del Parque Pio Max Medina del distrito de Jesús Nazareno - provincia de Huamanga - departamento de Ayacucho", por contravenir las normas legales y prescindir de las normas esenciales del procedimiento prescrita por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Segundo.- RETROTRAER la Adjudicación Simplificada Nº 007-2021-MDJN-CS-1, hasta la etapa de la Convocatoria.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del plazo de Ley.

Artículo Cuarto.- REMITIR, copia de la presente resolución y sus actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo Quinto.- NOTIFIQUESE, oportunamente la presente resolución al Comité Especial encargado de conducir el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 07-2021-MDJN-CS-1.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESUS NAZARENO" AYACUCHO
DAVID QUISPE BENDEZU
ALCALDE